

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO LEGISLATIVO 317 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE URUAPAN, MICHOACÁN, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, PRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO LEGISLATIVO 317 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE URUAPAN, MICHOACÁN, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, PRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.

Uruapan, Michoacán a 07
de septiembre de 2017.

Expediente. Línea de crédito
S.D.A. 01-01-05-01.
Oficio No. CAP-SDA-123/2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Palacio del Poder Legislativo.
Presente.

Asunto. Entrega de documentación.

Por medio de la presente, y en relación a la Obra Ejecutada en el Municipio de Uruapan: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales «San Antonio», sobre la cual el Organismo Operador de Agua Potable Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, tendrá la responsabilidad de la recepción de la misma, así como de dar cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios establecido con la Empresa Constructora, entre cuyas cláusulas se encuentra la Contratación de una Línea de Crédito Contingente, que permita garantizar el pago de la contraprestación de servicios, me permito hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo No. 317, publicado en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 25 de enero de 2017, en el cual se autoriza a la CAPASU a contratar con el Banco Nacional de Obras, un crédito de cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del Municipio de Uruapan, Michoacán, firmado el 07 de septiembre del presente año por el Presidente Municipal de Uruapan, el Lic. Víctor Manuel Manríquez González (se anexa archivo electrónico Word).

2. Disco compacto con la información y documentación que se enlista:

a. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se publicó el Decreto Núm. 317 publicado el 25 de enero de 2017.

b. El punto de acuerdo 64/2017/16SO, donde se certifica que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento el 28 de julio de 2017, en el desarrollo del Séptimo Punto; solicitud de autorización de modificación del Decreto para la contratación de la línea de crédito contingente, el cual se autorizó por mayoría de los miembros del Cabildo.

c. Acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la CAPASU celebrada el día 12 de julio de 2017, donde se solicita la autorización para la modificación del decreto para la contratación de la Línea de Crédito contingente para la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales «San Antonio»

d. Análisis del Proyecto de Decreto 345, realizado por la Unidad Jurídica de este Organismo Operador.

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto y me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Juan Daniel Manzo Rodríguez
Director General de CAPASU

Morelia, Michoacán, a 07
de septiembre de 2017.

C. Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Palacio del Poder Legislativo.
Presente.

Licenciado Victor Manuel Manríquez González, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 fracción IV, 113, 114, y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 32 inciso b) fracción XIX, 49 fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 40 y 150 del Bando de Gobierno para el Municipio de Uruapan, Michoacán, y dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento que represento, dictado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Julio del año 2017, por el digno conducto de Usted someto a la consideración en su caso, aprobación del honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo No. 317, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 25 de enero de 2017, en el cual se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, organismo público descentralizado del municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la banca nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del municipio de Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características que en ese decreto se establecen.*

En sustento de la presente iniciativa, me permito exponer ante esta Representación Popular los motivos siguientes:

Corresponde al Municipio coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la protección y preservación de la salud de la sociedad asentada en su circunscripción territorial.

Conforme a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad del municipio realizar. Directa o indirectamente, el saneamiento de las aguas residuales que se vierten a lechos y cauces existentes en su territorio.

Por Decreto Legislativo No. 345 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 26 de julio de 2011, se autorizó a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Organismo Público Descentralizado del municipio de Uruapan, Michoacán, a contratar con el banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, o cualquier otra institución de crédito que forme parte de la banca nacional, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con la deuda solidaria del municipio de Uruapan, Michoacán, por el monto, para el destino, los conceptos, el mecanismo y demás características que en este decreto se establecen, a fin de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios para realización del diseño, construcción, puesta en marcha, operación mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales «San Antonio», así como las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, que se ubicará en el Municipio de Uruapan, y para cubrir, en su caso, las comisiones accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por su disposición, según se estipule en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

De conformidad con el Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Re-

cursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el 27 de febrero de 2009, con el gobierno del Estado de Michoacán y municipios, entre los que se incluyó al Municipio de Uruapan, Michoacán, en el que, entre otros objetivos, se tenía que impulsar el Federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el desarrollo regional, especialmente en las áreas turísticas y la preservación del medio ambiente, se determinó que el Ejecutivo Federal cubrirá el 70% (Setenta por ciento) del costo del diseño construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales «San Antonio» y las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, y el Municipio de Uruapan aportará, por conducto de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, el 30% restante, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos bajo la modalidad de Inversión Privada Parcialmente Recuperable.

A la fecha, la Planta registra un avance físico del 98%, por virtud de lo cual, se hace necesario concretar la contratación de la línea de crédito, cuyo proceso por diversas circunstancias administrativas, condiciones de contrato cotizadas en Instituciones Bancarias adversas a los intereses del Municipio, así como por la situación económica que caracterizó el año 2014, se prolongó en el tiempo, rebasando el plazo establecido en el Decreto cuya reforma se propone a la consideración y, en su caso aprobación de esa H. Legislatura del Estado mediante la presente iniciativa, para los efectos de que dicho plazo se extienda al cierre del ejercicio fiscal 2017 o 2018, siendo conveniente señalar que a la fecha las condiciones económicas del proyecto y del contrato de prestación de servicios no han sufrido modificación.

Así mismo se solicita la modificación de los Decretos anteriores, debido a que con la autorización actual de la Legislatura Local (incluidas

sus reformas), no sería posible registrar ante la Unidad de Coordinación con las Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar cumplimiento con la Nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Abril de 2016, y con lo cual el presente Decreto estaría en términos que se ajusten a la legislación actual en la materia se podrá llevar a cabo un Proceso Competitivo, posteriormente la Contratación y registro del Crédito.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 345 Y 317 PUBLICADOS RESPECTIVAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN LOS DÍAS: 26 DE JULIO DE 2011 Y 25 DE ENERO DE 2017 RESPECTIVAMENTE, EN EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE FORME PARTE DE LA BANCA NACIONAL, UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, CON LA DEUDA SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, EL MECANISMO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESE DECRETO SE ESTABLECEN.

Artículo Primero. El presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán (CAPASU) y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo como Deudor Solidario, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en él mismo, la garantía y/o fuente de pago que se constituirá entre otros, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le

correspondan al Municipio señalado, autorizándose mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por ____ Diputados de los ____ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Votación de cuando menos las 2/3 partes de los diputados presentes]

El presente Decreto tiene por objeto autorizar a la CAPASU, por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por un monto de. \$ 9' 796,483.80 (Nueve millones setecientos noventa y seis mil, cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 m. n.), cantidad equivalente a 6 (seis) meses de la contraprestación establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, Michoacán, de fecha 24 de noviembre de 2009, y sus convenios modificatorios, derivado de la licitación pública nacional No. 45306001-005-09, a precios de Noviembre de 2009, actualizable en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor «INPC» o cualquier otro indicador que llegara a sustituirlo durante la vigencia del contrato, mas aquellas cantidades que se requieran para el pago del impuesto al valor agregado «IVA», que le corresponda, con una Institución Financiera, con una vigencia de 15 años.

Artículo Segundo. El crédito que se contrate con base en esta autorización en caso de ejercerse, será destinado única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios citado en el artículo anterior, particularmente la contraprestación que contempla, entre otros, la parte correspondiente al pago de la inversión pública productiva relacionada con la infraestructura y equipo, de la planta de tratamiento, que pasará a ser propiedad del Acreditado al término del citado contrato de prestación de servicios y en su caso, para cubrir los

gastos y costos relacionados que se generen, según se estipule en el contrato de crédito.

Artículo Tercero. Se autoriza a la CAPASU; para que ceda los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente al fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago que constituyó, la empresa Ecosistema de Uruapan, S.A. de C.V., y la CAPASU, con el fiduciario.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo para que se constituya en Deudor Solidario del crédito que se autoriza en el presente decreto, y para que, en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas del crédito que se contrate y se disponga, afecte a favor del acreditante, las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, susceptibles de afectarse en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebren como mecanismo de afectación un contrato de mandato especial e irrevocable para actos de dominio o fideicomiso irrevocable de administración y pago para que lo utilicen como mecanismo de afectación y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que se autoriza.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio, derivadas del crédito que se autoriza en el presente decreto, en el entendido que, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la CAPASU.

SU y del Municipio de Uruapan, Michoacán y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

Esta garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la SHCP; así como en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Artículo Quinto. Se autoriza al H. ayuntamiento de Uruapan a través de los representantes legales o servidores públicos facultados, a que de resultar necesario o Conveniente reestructure o modifiquen operaciones de deuda que mantenga, a fin de dar paso a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, incluyendo la modificación de mecanismos de garantía y/o fuente de pago y ajustar o particularizar el porcentaje de participaciones en ingresos federales que se hubieran afectado para servir a dichas operaciones.

Artículo Sexto. Se autoriza a la CAPASU y al H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan. Michoacán; para que pacte con la Institución Financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Artículo Séptimo. El importe del crédito que la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán decidan contratar en el presente ejercicio fiscal, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal 2017, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo Octavo. Se autoriza a la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán, para que

instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), mandatos a entes públicos o privados, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con la presente autorización.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se deroga todo lo que se oponga al presente Decreto Reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Víctor Manuel Manríquez González
Presidente Municipal de Uruapan





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx